

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

En el BOULPGC, de 15 de marzo de 2022, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Mentor-ULPGC.

El artículo 5 del citado reglamento, sobre los participantes, establece en su punto número 2 lo siguiente: *Los estudiantes mentores podrán ser aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso del Grado que esté cursando.*

En el anexo I del citado reglamento se establece la siguiente planificación del programa respecto a la selección de estudiantes mentores:

Marzo - Mayo (curso previo a la mentoría)	-	Selección de estudiantes mentores
---	---	-----------------------------------

Teniendo en cuenta la reciente implantación del programa de mentoría, la planificación establecida en su Anexo I, y con el objeto de seguir dando a conocer a todo el estudiantado los beneficios de este programa, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene delegadas por resolución del Rector de esta Universidad de fecha 5 de abril de 2021 (BOC. Nº 80, de 20 de abril),

RESUELVE

Con carácter excepcional y únicamente para el desarrollo del programa Mentor-ULPGC en el curso académico 2023/2024, permitir que, además del estudiantado que cumpla lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Programa Mentor-ULPGC en el periodo indicado en el Anexo I, pueda acogerse al mismo el alumnado que haya superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso del Grado al finalizar el curso académico 2022/23, y, solo para el caso de que no existan personas candidatas suficientes de este grupo, pueda acogerse también al mismo el alumnado que haya superado al menos 60 ECTS de su titulación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los legítimamente interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la firma de esta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD

David de la Cruz Sánchez Rodríguez

